



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2020, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2021060112)*

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

Con objeto de -en caso necesario- poder contar con la participación de asesores en los órganos colegiados de carácter técnico encargados de la valoración de los méritos aportados por los participantes, y que le asistan en el ejercicio de sus funciones, se ha entendido conveniente proceder a la oportuna modificación de la citada resolución.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas

#### RESUELVO :

Único. Se modifica el apartado 1 de la base decimoséptima en los siguientes términos:

“17.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

En los órganos colegiados de carácter técnico encargados de la valoración de los méritos aportados por los participantes, podrán participar asesores, que sin formar parte de los mismos, le asistan en el ejercicio de sus funciones.



Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 8 de enero de 2021.

La Directora General de Personal Docente,  
ANA MARTÍN MARTÍN

